REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a las órdenes 19 y 20 de la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Solicitud de sesión técnica y prórroga al plazo fijado en dos mandatos del auto 411 de 2015, formulada por el Ministerio de Salud y de Protección Social.

Magistrado Sustanciador:JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince (2015).

El Magistrado sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. El 16 de diciembre de 2015 el Ministerio de Salud y de Protección Social radica documento en el que solicita la ejecución de audiencias y sesiones técnicas para perfeccionar y garantizar el cumplimiento de algunas órdenes consignadas en los autos 411 y 412 de 2015. Al respecto explica lo siguiente:

"Dada la orden de la HCC y reconociendo que existen temas complejos de discutir en el marco de las órdenes de la sentencia, este Ministerio quiere proponer que se realice un conjunto de sesiones técnicas que permitan avanzar en algunos aspectos críticos para el cumplimiento de las órdenes que se encuentran más rezagadas en su cumplimiento. La primera de estas sesiones estaría concentrada en un aspecto que el Ministerio considera central para el cumplimiento de las órdenes 20 y 19 y se refiere a la definición y medición del concepto de negación de servicios de salud. La discusión sobre qué es una negación de servicios y cuáles son los instrumentos centrales para su medición son un aspecto angular para solucionar muchas de las consideraciones de la HCC sobre el cumplimiento de las órdenes citadas y define un marco de trabajo que el Ministerio considera central para seguir avanzando en el cumplimiento de la sentencia".

2. Adicionalmente el memorialista considera que los temas a tratar deben ser resueltos antes de ejecutar dos órdenes del auto 411 de 2015: (i) la creación del nuevo registro de negaciones y el control de las irregularidades y (ii) la realización de la audiencia pública televisada para presentar excusas públicas por

las irregularidades detectadas en la providencia. No obstante aclara que mientras se realizan las reuniones, "el Ministerio y la Superintendencia continuarán avanzando en el cumplimiento de todas las órdenes contenidas en los mencionados autos y generando soluciones adecuadas a los objetivos manifestados por la HCC en cada una de las mismas".

II. CONSIDERACIONES

- 1. En atención a la petición elevada por el Ministerio, debe recordarse que esta Sala ha manifestado¹ que, la prórroga de los términos establecidos en sus providencias procede excepcionalmente siempre que se cumpla con la reglas contenidas en el artículo 117 del Código General del Proceso, esto es, que la solicitud sea formulada antes del vencimiento del plazo otorgado y que exista justa causa para acceder a la misma.
- 2. En lo concerniente al término de presentación de la solicitud, encuentra la Corte que está cumplido, toda vez que el ente gubernamental radica la petición antes del día límite fijado por la Sala para la creación del nuevo registro y la ejecución de la audiencia pública televisada.
- 3. Respecto al segundo requisito esta Corporación considera que los argumentos expuestos son razonables debido a que la realización de la sesión técnica es un instrumento idóneo para mejorar y hacer más efectiva la capacidad de respuesta de las entidades gubernamentales respecto de lo ordenado por la Sala Especial de Seguimiento.
- 4. En esa medida, aunque en principio los plazos de cumplimiento no son modificables, al no tratarse del término establecido en la orden general, sino de uno contenido en un auto de seguimiento y como quiera que los motivos manifestados son relevantes, la Sala accederá a la solicitud de prórroga.
- 5. Por lo anterior, la Sala programará la realización de la sesión técnica para el día 28 de enero de 2016 a partir de las 8:30 AM en el Palacio de Justicia de la ciudad de Bogotá D.C. Previo a esa diligencia, la Sala definirá los grupos de seguimiento que acompañarán su desarrollo, así como las cuestiones que serán abordadas teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social presentó la metodología y sus objetivos en el documento radicado el 16 de diciembre de 2015. Además, como quiera que el Ministerio propone la presentación del "resumen que explique la problemática", se fijará como plazo máximo de entrega el 15 de enero 2016.

Finalizada la reunión la Sala de Seguimiento fijará la nueva fecha límite para la ejecución de los ordinales 3° y 4° del auto 411 de 2015 en lo que se refiere a (i) la creación del nuevo registro de negaciones y el control de las irregularidades y (ii) la realización de la audiencia pública televisada para presentar excusas públicas por las irregularidades detectadas en la providencia.

_

¹ Cfr. Auto 016 de 2014, Auto de 12 de mayo de 2014, entre otros.

En mérito de lo expuesto el sustanciador

III. RESUELVE:

Primero.- Prorrogar el plazo establecido en los ordinales 3° y 4° del Auto 411 de 2015 en lo que se refiere a (i) la creación del nuevo registro de negaciones y el control de las irregularidades y (ii) la realización de la audiencia pública televisada para presentar excusas públicas por las irregularidades detectadas en la providencia. La nueva fecha límite para el cumplimiento de esos mandatos se definirá al culminar la sesión técnica de la que trata el ordinal segundo de este auto.

Segundo.- Programar la realización de la sesión técnica para el día 28 de enero de 2016 a partir de las 8:30 AM en el Palacio de Justicia de la ciudad de Bogotá D.C. Previo a esa diligencia la Sala definirá los grupos de seguimiento que acompañarán su desarrollo, así como las cuestiones que serán abordadas teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social presentó su metodología y objetivos en el documento radicado el 16 de diciembre de 2015. El Ministerio deberá presentar el "resumen que explique la problemática" antes del 15 de enero 2016.

Tercero.- A través de la Secretaría General de esta Corporación líbrese la comunicación correspondiente, adjuntando copia de este auto.

Cúmplase,

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO Magistrado

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MENDEZ Secretaria General